

Horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 para los trabajadores del sector alimentario en California

Horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 para los trabajadores del sector alimentario en California, efectiva 16 de abril de 2020.

Las entidades de contratación con más de 500 empleados a nivel nacional deben proporcionar horas de enfermedad pagadas suplementarias a los trabajadores del sector alimentario por razones específicas relacionadas con COVID-19. (Vea artículo 248, del Código Laboral).

Razones válidas para recibir las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19

Un trabajador del sector alimentario puede recibir las horas si el trabajador no puede trabajar por cualquiera de las siguientes razones:

El trabajador está sujeto a una cuarentena federal, estatal o local, o a una orden de aislamiento relacionada con COVID-19.

El trabajador fue aconsejado por un personal de la salud a permanecer en cuarentena o en aislamiento debido a cuestiones relacionadas con COVID-19.

La entidad de contratación prohíbe al trabajador a trabajar debido a cuestiones de salud relacionadas a una potencial transmisión de COVID-19.

Los trabajadores del sector alimentario están cubiertos si cumplen con los siguientes criterios:

- Trabajan para un empleador con 500 o más empleados a nivel nacional, Y
- Califica como un "trabajador del sector alimentario", lo que significa que:
 - realiza trabajos en una determinada industria alimentaria o en la cadena de suministro de alimentos al por menor, incluida la recogida, entrada, almacenamiento, empaquetado, venta al por menos o preparación; Y
 - se van de sus casas para realizar el trabajo
- Los trabajadores no tienen que ser clasificados por la entidad de contratación como empleado para que lo cubran.
- Ejemplos de trabajadores a los que cubre son: trabajadores agrícolas, trabajadores de las tiendas de comestibles, trabajadores que recogen o entregan alimentos

Prestaciones de horas de enfermedad pagadas

- Cantidad de horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 para los trabajadores del sector alimentario:
 - 80 horas para aquellos considerados trabajadores de tiempo completo, además de cualesquier otras horas de enfermedad pagadas acumuladas.
 - Para los trabajadores de medio tiempo con un horario semanal normal, la cantidad de horas que el trabajador suele trabajar durante dos semanas.
 - Para los trabajadores de medio tiempo con horarios variables, 14 veces el número promedio de horas trabajadas por día durante los últimos seis meses.
- Tasa de pago de las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19:
 - La tasa más alta de lo siguiente (1) la tasa de pago regular por el último período de pago, (2) salario estatal mínimo o (3) salario local mínimo,
 - **no se excederá \$511 por día ni \$5110 en total**

Cumplimiento:

- Cualquier trabajador del sector alimentario a quien se le niega las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 puede presentar un reclamo con la Oficina del Comisionado Laboral o presentar denuncia de una violación de la ley laboral. Se pueden encontrar los formularios en la página web de la Oficina del Comisionado Laboral, www.dir.ca.gov/dlse/. Las horas de enfermedad pagadas por COVID-19 para los trabajadores del sector alimentario tienen que ser proporcionadas para su uso inmediato a solicitud oral o escrita del empleado.
- **La represalia o discriminación contra un trabajador del sector alimentario que solicite o utilice las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 es estrictamente prohibida.** Un trabajador que sufre dicha represalia o discriminación puede presentar una denuncia en la Oficina del Comisionado Laboral.

Este afiche debe estar colocado donde los trabajadores del sector alimentario lo puedan ver con facilidad. Si los trabajadores no frecuentan un lugar de trabajo físico, se puede enviar a los trabajadores electrónicamente.

Para obtener más información puede contactar a su empleador o la oficina local del Comisionado Laboral. Podrá ubicar las oficinas en la lista que se encuentra en nuestra página web <http://www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm> con un listado ordenado alfabéticamente de las ciudades, localidades y comunidades o también puede llamar al (213) 620-6330.